



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXV - Nº 186
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Se establece como Capital alterna a la ciudad de Villa de la Concepción del Río Cuarto

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10169

ARTÍCULO 1º.- Establécese como Capital Alterna de la Provincia a la ciudad de Villa de la Concepción del Río Cuarto en los términos del artículo 12 de la Constitución Provincial y de la presente Ley.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a designar Subsedes del Gobierno de la Provincia de Córdoba en el interior provincial, que aseguren la des-

centralización administrativa del Estado.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que los días en que el Poder Ejecutivo y su Gabinete de Ministros se constituyan en alguna localidad del interior provincial, ésta será Capital de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los convenios, contrataciones y actos administrativos que fueren necesarios para efectivizar las acciones expresadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Derógase la Ley Nº 8780.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Ministerio de Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOSMIL TRECE.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1192

Córdoba, 8 de octubre de 2013

Téngase por Ley de la Provincia 10.169, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE TRANSPORTE y SERVICIOS PÚBLICOS

Elecciones Nacionales: transporte gratuito

Resolución Nº 260

Córdoba, 5 de agosto de 2013

VISTO: El expediente Nº 0673-183427/2013 en el cual la Sra. Secretaria de Transporte propicia el otorgamiento del beneficio de transporte público gratuito para las Elecciones Nacionales a llevarse a cabo el día 11 de Agosto de 2013 y 27 de Octubre de 2013.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Nº 501/2013, de fecha 8 de mayo de 2013, la Sra. Presidenta de la Nación Argentina convoca al electorado de la Nación Argentina a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de candidatos a Senadores y Diputados Nacionales el día 11 de Agosto de 2013, y a las elecciones de Senadores y Diputados Nacionales para el 27 de Octubre de 2013.

Que es voluntad del Estado Provincial facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, procurando garantizar la mayor concurrencia a los citados actos eleccionarios.

Que en base a lo establecido por el Artículo 40º inciso "n" de la Ley Nº 8669 y su Decreto reglamentario Nº 254/03, el Señor Ministro se encuentra facultado para establecer los casos en que deba requerirse el transporte gratuito de personas.

Por ello y atento a las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE que las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor regidas por la Ley Nº 8669, transporten gratuitamente de ida y de regreso a toda persona que concurra a emitir su voto en las Elecciones Nacionales primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de candidatos a Senadores y Diputados Nacionales el día 11 de Agosto de 2013, y a las elecciones de Senadores y Diputados Nacionales para el día 27 de Octubre de 2013, de la siguiente manera.

a) Toda persona que quiera acogerse al beneficio dispuesto deberá: Presentar el documento nacional de identidad y dos fotocopias del mismo donde conste la primera hoja y el domicilio. Una fotocopia será entregada al solicitar el pasaje de ida, y la otra al solicitar el pasaje de vuelta, en este último caso también deberá exhibirse el comprobante troquelado entregado por la autoridad de la mesa donde se sufragó.

Quienes deban realizar un trasbordo deberán contar con cuatro fotocopias y seguir la modalidad anteriormente descripta en cada lugar que soliciten el pasaje.

Cada unidad de transporte interurbano provincial destinará el 50% de su capacidad al transporte gratuito de sufragantes. La presente es válida para los servicios de modalidad regular común y diferencial.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CÓRDOBA CAPITAL

Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble en Avenida Colón

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10168

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación - para ser destinado al funcionamiento de la Junta de Calificaciones de Nivel Medio y de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba-, el inmueble sito en Avenida Colón Nº 1533 de la ciudad de Córdoba, que se describe como lote de terreno con todas las mejoras en él contenidas, ubicado en Barrio Alberdi, Departamento Capital, designado como lote setenta y seis con una superficie de seiscientos noventa y nueve metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (699,17 m2). Su

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
LEY 10168**Se declara...**

Nomenclatura Catastral es Departamento 11, Pedanía 01, Localidad 01, Circunscripción 04, Sección 01, Manzana 37, Parcela 076 y está inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 313.910 Capital (11).

ARTÍCULO 2º.- El inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación en el artículo 1º de la presente Ley ingresará al dominio privado de la Provincia y se inscribirá en el Registro General de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo especificado en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CARLOS TOMÁS ALESANDRI
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1191

Córdoba, 8 de octubre 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por Ley de la Provincia Nº 10168, CÚMPLASE.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, o al organismo que resulte competente, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley Nº 6394, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 260**Elecciones Nacionales:...**

b) En relación a las distancias a recorrer para el traslado del sufragante se observarán las siguientes disposiciones:

Hasta una distancia de 250 km. se podrá viajar en forma gratuita únicamente los días 11 de Agosto y 27 de Octubre de 2013 desde la CERO HORA hasta las VEINTICUATRO HORAS de los mismos días, 11 de Agosto y 27 de Octubre de 2013.-

Para las distancias de más de 250 km. la franquicia de transporte gratuito regirá desde la CERO HORA del día sábado 10 de agosto y 26 de Octubre de 2013 hasta las VEINTICUATRO HORAS del día domingo 11 de agosto y 27 de Octubre de 2013.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTESE a las empresas prestatarias en la modalidad regular y regular diferencial que dentro del plazo de CINCO (5) días de producido el acto eleccionario, acrediten ante la Secretaría de Transporte las planillas de detalle de los sufragantes transportados con las correspondientes copias de los documentos de identidad e importes de los pasajes emitidos, a los fines de tramitar el reconocimiento de los costos incurridos.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a la Secretaría Electoral Nacional, F.E.T.A.P., A.Se.TAC., E.R.Se.P., Policía de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las empresas y ARCHIVESE.

DR. HÉCTOR JOSÉ PAGLIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN**Resolución N° 637**

Córdoba, 23 de octubre de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación EPyCA (Equipo de Producción y Construcción Alternativa), en las que solicita se declare de Interés Educativo el "III Congreso Latinoamericano de Prácticas Estratégicas", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo durante los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2013, en la ciudad de Santa Fe.

Y CONSIDERANDO: Que el encuentro tiene el propósito de generar alternativas de intervención; formar generadores-constructores; desarrollar políticas estratégicas territoriales, organizacionales e institucionales, así como redireccionar la práctica mediante procesos entramados en la relación micro-macro social.

Que la convocatoria está destinada a docentes de todas las ramas y niveles educativos, trabajadores sociales y todo aquel que desarrolle una práctica social transformadora y prevé la asistencia de congresistas de diferentes provincias como de otros países latinoamericanos.

Que se abordarán los siguientes temas: Intervención, realidad social y contexto político; Modelos societarios alternativos; Juego estratégico; Pensamiento estratégico; Cultura popular/Identidad; Formación política/Construcción de poder y Construcción de conocimientos desde la práctica fundante de la teoría.

Que este Ministerio estima conveniente, declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta que la entidad ofrece un paradigma alternativo de concebir el conocimiento, por medio del cual la totalidad de acciones que la entidad desarrolla, se estructuran en base a la Práctica, entendiendo a ésta como fuente de aprendizaje.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/06;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "III Congreso Latinoamericano de Prácticas Estratégicas", el que organizado la Fundación EPyCA (Equipo de Producción y Construcción Alternativa), se llevará a cabo durante los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2013, en la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PODER
EJECUTIVO**Decreto N° 1038**

Córdoba, 6 de setiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0109-087487/2009, del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se gestiona la ratificación de la Resolución Nº 0338/11 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, por la que se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "DR. PEDRO C. MOLINA" de la Localidad de Almafuerde, Departamento Tercero Arriba, de Tercera categoría personal a cargo a Segunda categoría, como igualmente la recategorización del cargo de la docente Susana Beatriz Salomone, M.I. 20.501.349.

Que obra en autos copia autenticada la citada Resolución Nº 0338 de fecha 19 de mayo de 2011 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se disponen las medidas a los efectos señalados, y cuya ratificación por el Poder Ejecutivo se gestiona.

Que luce incorporado los antecedentes requeridos a los fines de materializar la gestión procurada, incorporándose la reserva del cargo e imputación presupuestaria pertinente.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 30 y 89 inc. b) de la Ley Nº 9870, por los artículos 1 a 10 del Decreto Nº 41.009/A/38, artículos 6, 7 y 10 del Decreto-Ley Nº 1910/57, el artículo 10 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 3999/57 y la Resolución del Ministerio de Educación Nº 46/2001, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación con el Nº 180/2012,

Fiscalía de Estado bajo el Nº 838/2013, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE la Resolución Nº 0338/2011 emitida por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, dependiente del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "DR. PEDRO C. MOLINA" de la Localidad de Almafuerde, Departamento Tercero Arriba, de Tercera categoría personal a cargo a Segunda categoría, como igualmente la recategorización del cargo de la docente Susana Beatriz Salomone, M.I. 20.501.349, la que como Anexo I compuesta de una (1) foja útil se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d1038.pdf

Decreto N° 1178

Córdoba, 8 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0111-057408/07, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que se tramita en las presentes actuaciones la ratificación de las Resoluciones 1201/07 de la entonces Dirección de Institutos Privados de Enseñanza y su ampliatoria 0105/08 de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza.

Que por los referidos instrumentos legales se otorgó la adscripción a la Provincia del Instituto "Escuela Hospitalaria y Domiciliaria Semillas del Corazón" -Nivel Inicial y Primario-, de esta Capital, tomándose conocimiento de su planta funcional y representación legal a partir del mes de noviembre de 2007 y otorgándose el aporte estatal del cien por ciento (100%), desde el ciclo lectivo 2008.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos Jurídicos, formales y pedagógicos estatuidos por Ley 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucionalmente plasmada en las resoluciones de marras, dictadas en ejercicio de sus facultades.

Que por lo expuesto, corresponde en esta instancia la ratificación de las Resoluciones mencionadas, otorgando el aporte estatal de que se trata a partir de la fecha del presente. y convalidando los Montos erogados por tal concepto desde el ciclo lectivo 2008, conforme lo solicitado por la cartera de origen.

Que asimismo, se advierte en autos que la Asociación Civil encargada del servicio educativo de que se trata ha suscripto un contrato de comodato con el Ministerio de Salud y la Dirección del Hospital Pediátrico del Niño Jesús, por el que estos últimos le ceden en comodato, a los fines del funcionamiento de la escuela, las dependencias del citado nosocomio explicitadas en la cláusula segunda del contrato por el término de seis años contados desde el 28 de noviembre de 2007, celebrado "ad referendum" de la superioridad.

Que por lo tanto, procede también la convalidación de tal convenio, que, por tratarse de un contrato real, ya se ha perfeccionado, ya que sus cláusulas se enmarcan en las previsiones del Código Civil - Arts. 2255 y subsiguientes- y el mismo es compatible con las modalidades habituales de contratación respecto de las obligaciones de las partes, presupuestos de rescisión y jurisdicción, etc.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación con el N° 1227/08, por Fiscalía de Estado bajo N° 611/09, y en uso de sus atribuciones constitucionales:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCANSE las Resoluciones N° 1201/07 de la entonces Dirección de Institutos Privados de Enseñanza y su ampliatoria 105/08 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, ambos dependientes del Ministerio de Educación, por las que se otorga la adscripción a la Provincia del Instituto "ESCUELA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA SEMILLAS DEL CORAZÓN" -Nivel Inicial y Primario- de esta Capital, tomándose conocimiento de su planta funcional y representación legal a partir de Noviembre de 2007 y otorgándose el aporte estatal del cien por ciento (100%), desde el Ciclo Lectivo

2008; en consecuencia OTÓRGASE el aporte estatal de que se trata a partir de la fecha del presente Decreto, y CONVALIDANSE lo actuado por el Ministerio de Educación en orden a los montos erogados por tal concepto desde el Ciclo Lectivo 2008 a la mencionada Institución.

ARTÍCULO 2°.- CONVALIDÁSE el contrato de comodato celebrado por el Ministerio de Salud y el Director de Pediatría del Niño Jesús, Con la Asociación Civil "Semillas del Corazón Por los Derechos Educativos del Niño Enfermo", el que, como Anexo Único compuesto de 1 (una) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro De Educación y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d1178.pdf

Decreto N° 1157

Córdoba, 8 de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0532-072341/2011 del registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se tramita la renuncia presentada por el Abogado Pablo Héctor ANTENUCCI, M.I. 23.530.860, al cargo de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas de Córdoba, para la gestión judicial y extrajudicial de cobro de las multas impuestas por infracciones a la Ley 8.560 (t.o. 2.004) y su Decreto Reglamentario 318/07.

Que mediante Decreto 650/2011 cuya copia auténtica obra en autos, se designa al abogado renunciante, como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas; agregándose asimismo copia certificada del Decreto N° 650/2011 por el cual se encomienda el cobro de las multas impuestas por infracciones a la Ley N° 8560, obrando Resolución N° 475/2011 del Ministerio de Finanzas, que acepta la fianza ofrecida por el mismo, expedida por la "Compañía de Seguros El Norte S.A."

Que luce incorporada la renuncia indeclinable e irrevocable formalizada por el referido profesional a su cargo de Procurador Fiscal.

Que el señor Fiscal Tributario Adjunto de la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas, informa que al momento de su renuncia "...el referido letrado no había participado en sorteo alguno de títulos de deuda y en consecuencia no inició actuación judicial alguna para la gestión de cobro de deudas establecidas por el Fisco de la Provincia de Córdoba, por lo cual se encuentra liberado de cumplimentar con las previsiones establecidas por el Decreto 97/2008 en su artículo 12...".

Por ello, las actuaciones cumplidas, la

normativa citada, lo dispuesto por el Artículo 144 inc. 10 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 403/2012 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 777/2013;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Abogado Pablo Héctor ANTENUCCI, M.I. 23.530.860, al cargo de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, para la gestión judicial y extrajudicial de cobro de las multas impuestas por infracciones a la Ley 8.560 (t.o. 2.004) y su Decreto

Reglamentario 318/07, agradeciéndose los servicios prestados en el ejercicio de dicha función. Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE

INFRAESTRUCTURA**Resolución N° 134**

Córdoba, 29 de Agosto de 2013

Expediente N° 0047-016481/11.-

VISTO: este Expediente en el que obra el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Marina, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA MEDIA MANUEL DORREGO DE LA LOCALIDAD DE COLONIA MARINA - DEPARTAMENTO SAN JUSTO".

Y CONSIDERANDO: Que se ha incorporado en autos documental relativa a la obra de que se trata. Que la Provincia de Córdoba asume el costo que demande la ejecución de la obra descripta los cuales ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 200.348,72).

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Colonia Marina, por el monto consignado en su cláusula novena y con la modalidad de pago prevista en dicha cláusula y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191.

Que consta en autos la intervención previa del Ministerio Jefatura de Gabinete en los términos del artículo 1° del Decreto N° 20/2012.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 417/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio a favor de la Municipalidad de Colonia Marina por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 200.348,72), para aunar esfuerzos para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA MEDIA MANUEL DORREGO DE LA LOCALIDAD DE COLONIA MARINA - DEPARTAMENTO SAN JUSTO", conforme lo establecido en el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el señor Ministro de Infraestructura, Ingeniero Hugo Atilio TESTA, por una parte y la Municipalidad de Colonia Marina, representada por su Intendente, Ingeniero José Luis BENVENUTO, por la otra, con oportuna rendición de cuentas por parte del señor Intendente Municipal, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra, que como ANEXO I, compuesto de TRES (3) fojas, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 200.348,72), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001082, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 Programa 506-001 Partida 10-01-01-00.....\$ 200.348,72

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r134.pdf

Resolución N° 157

Córdoba, 25 de Septiembre de 2013

Expediente N° 0451-002394/13 - Cuerpos 1 al 7.-

VISTO: este expediente en el que se propicia la restitución de cauciones incorporadas por el antiguo concesionario del tramo de la Ruta Nacional N° 36 Corredor Cordobés S.A. hoy incorporadas a la Red de Accesos Córdoba y operadas por el Concesionario Caminos de las Sierras S.A. todo según Decreto 372/13.

Y CONSIDERANDO: Que en el año 2012 la Dirección Nacional de Vialidad cedió a la Provincia de Córdoba los Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de Mejora de la Traza y Construcción de Variantes Río Cuarto-Córdoba proceso ratificado por Decreto 1095/12 ratificado por Ley 10105. Que con posterioridad al dictado de la ley referida, y a la toma de posesión por parte de la Provincia de la Concesión a cargo de la firma Corredor Cordobés S.A., se autorizó al suscripto la firma de un acuerdo de Rescisión con la misma a fin de transferir la Concesión a la Red de Accesos Córdoba bajo la explotación de Caminos de las Sierras S.A. Este texto fue autorizado por Decreto 175/13 obrante en estos actuados en copia certificada.

Que luego se perfeccionó la rescisión autorizada en estos actuados y mediante el dictado del Decreto 372/13, el Ejecutivo Provincial dispuso transferir a Caminos de las Sierras S.A. el tramo concesionado a la saliente Corredor Cordobés S.A. incorporándolo a la Red de Accesos Córdoba.

Que perfeccionada la entrega a Caminos de las Sierras S.A. y por las condiciones estipuladas y aprobadas por ley y decretos de referencia, todas aquellas cauciones que en garantía del contrato subsisten, carecen de utilidad toda vez que Corredor Cordobés S.A. ya no reviste el carácter por el cual se han emitido dichas cauciones, habida cuenta que el contrato de Concesión ha sido rescindido de pleno derecho.

Que el Decreto 372/13 en su artículo 3, ha delegado en forma indistinta a este Ministerio de Infraestructura y al de Transporte y Servicios Públicos la potestad de dictar resoluciones necesarias para el perfeccionamiento pleno de lo dispuesto en este decreto y en las demás normas pertinentes.

Que atento a lo expresado en el párrafo anterior, en materia de cauciones la restitución de los originales emitidos hace efectiva la desafectación necesaria para desvincular a la Concesionaria saliente con los emisores, por lo cual se debe proceder a su restitución con esta modalidad, dejando constancias del desglose en el expediente y con la firma de copias por parte de la Concesionaria receptora de los originales para ser agregado en estos actuados.

Que los instrumentos a entregar son: Póliza de Seguro de Caución N° 356.771 (fs. 961/966 Cuerpo 4), Póliza de Seguro de Caución N° 356.772 (fs. 967/973 Cuerpo 4), Póliza de Seguro de Caución N° 361.079 (fs. 976/982 Cuerpo 4), Póliza de Seguro de Caución N° 392.370 (fs. 1754/1758 Cuerpo 7), Póliza de Seguro de Caución N° 392.367 (fs. 1759/1763 Cuerpo 7).

Que a fs. 1798/1799, produce informe el señor Asesor de Gabinete de Ministro Dr. Jorge Saravia propiciando esta modalidad en base al análisis de los antecedentes y normativas del caso.

Que atento las previsiones de la Ley 10105, Decretos Nros. 175/13 y 372/13, puede procederse como se aconseja.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 476/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la restitución de las cauciones a la Concesionaria rescindida Corredor Cordobés S.A.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la devolución de la garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida por Póliza de Seguro de Caución N° 356.771, de la garantía para concesiones constituida por Póliza de Seguro de Caución N° 356.772, de la garantía por ejecución de contrato constituida por Póliza de Seguro de Caución N° 361.079, de la garantía para concesiones constituida Póliza de Seguro de Caución N° 392.370 y de la garantía por ejecución de contrato constituida por Póliza de Seguro de Caución N° 392.367, todas expedidas por Fianzas y Créditos S.A. Compañía de Seguros y ordenar su entrega a la firma Corredor Cordobés S.A. en la persona de su representante legal, dejando constancia documentada de su recepción.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, y archívese.

**ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

Resolución N° 169

Córdoba, 4 de Octubre de 2013

Expediente N° 0182-030144/13 - Cuerpos 1° al 3°.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra "NUEVA SEDE DEL DEPOSITO JUDICIAL DE AUTOMOTORES - POTRERO DEL ESTADO II".

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias de autos, la providencia del señor Director de Administración de la Policía de la Provincia Córdoba, visto bueno del señor Director General de Arquitectura, lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, puede procederse como se solicita.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, la Policía de la Provincia de Córdoba deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y los Decretos Nros. 4757/77 y 4758/77, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 485/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y consecuentemente AUTORIZAR la ejecución de los trabajos a contratar por la Policía de la Provincia de Córdoba referidos a la obra: "NUEVA SEDE DEL DEPOSITO JUDICIAL DE AUTOMOTORES - POTRERO DEL ESTADO II", conforme Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas obrantes en autos.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Policía de la Provincia de Córdoba a sus efectos y archívese.

**ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

CAJA DE

JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA**Resolución Serie "C" N° 300**

Córdoba, 25 de julio de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre la creación de un registro al que podrán adherirse los organismos no gubernamentales legalmente constituidos, con domicilio en la Provincia de Córdoba, y que tengan como principal actividad la prestación de servicios de recreación, integración social, formación y otras acciones que apunten a la contención y socialización del adulto mayor.

Y CONSIDERANDO: Que el registro, al que se propone llamar "Red de Amigos del Espacio Illia", tiene como finalidad promover la inserción social de los adultos mayores de la Provincia de Córdoba y extender a toda la provincia las actividades que el Espacio Illia desarrolla.

Que la creación de ese registro se encuadra en las previsiones del art. 5 de la Ley 9884, que crea el "Fondo de financiamiento de las actividades recreativas y sociales", en la parte final del primer párrafo estipula que "Asimismo, podrá ser destinado a solventar actividades de igual naturaleza que se desarrollen en el interior de la Provincia mediante convenio con Organizaciones No Gubernamentales".

Que el registro que se propone crear, permitirá contar con un inventario completo de los centros de jubilados legalmente constituidos y que estén interesados en extender las acciones del Espacio Illia a los adultos mayores de toda la Provincia de Córdoba.

Que además, la creación de la "Red de Amigos del Espacio Illia", permitirá propender a un uso equitativo y transparente de los recursos con los que

cuenta el "Fondo de financiamiento de actividades recreativas y sociales" creado por el art. 5 de la Ley 9884.

Que las Organizaciones no Gubernamentales que deseen adherirse a la "Red de Amigos del Espacio Illia", deberán cumplimentar con las exigencias establecidas en la propuesta de creación de un registro efectuada por la dependencia de Relaciones Institucionales.

Que finalmente, resulta necesaria la creación de un mecanismo que tenga por objeto implementar un sistema de organización a través del cual los centros de jubilados de la Provincia de Córdoba puedan desarrollar diferentes actividades destinadas a promover la inclusión social y el desarrollo de un mejor nivel de vida del adulto mayor, a través de los diferentes programas que se crearán oportunamente,

Por ello, atento Dictamen N° 926 de fecha 24.07.2013 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 8, **el funcionario en ejercicio de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; RESUELVE:**

ARTICULO 1: Crease la "Red de Amigos del Espacio Illia", registro al que podrán adherirse los organismos no gubernamentales legalmente constituidos con domicilio en la Provincia de Córdoba que tengan interés en prestar servicios de recreación, integración social, formación y otras acciones que apunten a la contención y socialización del adulto mayor.

ARTICULO 2: A los fines de la inscripción, la institución deberá cumplimentar las siguientes exigencias:

1.- Formulario de Inscripción: El que deberá ser presentado con carácter

de declaración jurada y que como anexo 1 forma parte de la presente resolución.

2.- Personería Jurídica: Copia de los Estatutos y del Decreto o Resolución del otorgamiento de la Personería Jurídica.

3.- Balance General: copia del Balance General correspondiente al último ejercicio económico a la fecha de presentación de la documentación, firmado por Contador Público.

4.- Nómina en soporte digital de todos los miembros activos del Centro. Incluyendo nombre, nro de documento, organismo previsional al que pertenecen, dirección y correo electrónico.

5.- Antecedentes. Breve descripción de las instalaciones con las que cuenta y reseña de las actividades que desarrolla y otros datos de relevancia que describan el desenvolvimiento de la institución.

La Caja, previa evaluación de la documentación presentada, otorgará la inscripción en la Red generando internamente un legajo y emitiendo un número identificatorio.

A los fines de mantener activa la inscripción en la Red la institución deberá actualizar la información aportada en la instancia de la inscripción como mínimo una vez al año.

ARTICULO 3: La Caja reglamentará los programas que se ejecutarán con los recursos provistos por el "Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales" instituido por Ley 9884. Sólo podrán participar de dichos programas las Instituciones que integran la Red.

ARTICULO 4: TOME conocimiento Gerencia General y por Sub Gerencia Departamental de Recursos Humanos, notifíquese a todas las áreas de la Institución. Publíquese por Boletín Oficial.

**LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL**